

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Remy IPS S.A.S., Juan Carlos Trujillo Velásquez y Carolina Holguín Tafur
Radicado	05001 31 03 008 2021 00244 00
Tema	No accede a adicionar, ni a aclarar auto y ordena devolver escritura, títulos y cartas de instrucciones en original

En atención a las solicitudes que obran a pdf 09 y 10, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, no es posible aclarar el auto del 18 de agosto de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda, pues este no ofrece verdaderos motivos de duda.

Pese a ello y en atención a lo pedido en memorial que obra a pdf 08, se ordena ADICIONAR el mismo, ordenando la entrega de la escritura pública N° 24.403 del 28 de diciembre de 2014 de la Notaría Veintinueve de Bogotá, de los pagarés N° 900723, 9362017980 y sus cartas de instrucciones, -allegados en formato original-, sin necesidad de desglose.

Se pone de presente que, en virtud de la autorización brindada por el apoderado de la parte demandante a la señora Sandra Milena Torres, identificada con C.C. 43.265.353 (pdf 08), esta se encuentra habilitada para retirar los documentos antes enunciados, para lo cual podrá dirigirse al Juzgado, sin que haya lugar a programar cita previa para el efecto.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)